CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, **IVAN RICARDO ARCINIEGAS BORBON**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con C.C. 11.445.475 expedida en Facatativá, quien actúa en representación del CONSORCIO PROYECTAR COLOMBIA y **JORGE ANDRES CHACON ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. 10.303.409 de Popayán, actuando en nombre propio, quien para efectos del siguiente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que rige por las siguientes cláusulas:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, OBJETO DEL CONTRATO. ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CHIRRIADERO, MUNICIPIO DE MORALES-CAUCA"- EL CONTRATISTA se desempeñará bajo su propia dirección y total responsabilidad técnica, legal, administrativa y de cualquier otra índole, como RESIDENTE DE INTERVENTORIA, utilizando para ello los recursos y tecnologías idóneas, de manera diligente, eficaz, racional, segura y oportuna sin ningún tipo de discriminación y en estricta observancia de las normas legales requeridas para el ejercicio de su actividad y de los estándares de calidad señalados por EL CONTRATANTE. PARAGRAFO 1º- Las partes firmantes manifiestan que EL CONTRATISTA no delegará la ejecución del presente contrato en terceras personas. No obstante lo anterior, en caso de requerir personal que le colabore para la ejecución del presente convenio, lo hará saber por escrito a EL CONTRATANTE, quedando sujeto a la previa aprobación escrita por parte de él. PARÁGRAFO 2º: Las partes declaran que en ningún caso los colaboradores de EL CONTRATISTA, tienen vínculo laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia, los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume plenamente EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. PARAGRAFO 3º. Las partes integrantes del presente contrato, de común acuerdo declaran que EL CONTRATISTA se hace responsable, entre otras cosas, de la correcta instalación, utilización, mantenimiento, ubicación y desplazamiento de los muebles, maquinaria y en general de los equipos o documentos que le facilite EL CONTRATANTE, para la ejecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA declara libre de cualquier responsabilidad a EL CONTRATANTE, por los daños y perjuicios que pueda sufrir EL CONTRATISTA, sus colaboradores o en general cualquier persona, por la manipulación directa o indirecta de los muebles, maquinarias y en general con los equipos que le facilite EL CONTRATANTE, para la ejecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato.

SEGUNDA. –DURACION DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración definitiva, que rige a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 de junio de 2017. PARAGRAFO: Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado, de acuerdo a lo establecido en las causales contenidas en el presente contrato.

TERCERA.- REMUNERACION. Por la ejecución de las tareas realizadas y recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE, éste se compromete a pagar a EL CONTRATISTA a título de honorarios por una dedicación mensual del 100%, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000.00).

CUARTA.- FORMA DE PAGO._La cuenta de cobro o factura correspondiente, deberá contener todos los requisitos legales definidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. PARAGRAFO 1º. En caso de controversia sobre los servicios prestados por el CONTRATISTA, en cuanto a su cantidad, calidad y/o precio, las partes procederán a conciliar las discrepancias que hayan surgido. Entre tanto, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente a aquel en que se prestaron los servicios, las sumas sobre las cuales no haya controversia. PARAGRAFO 2º-De manera expresa las partes acuerdan que las sumas establecidas en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, constituyen la remuneración total que le corresponde a EL CONTRATISTA por el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera de este contrato. PARAGRAFO 3º- De manera expresa las partes acuerdan que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA las sumas originadas en los servicios prestados, una vez éste último demuestre que ha cumplido con las normas legales en materia de afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Son obligaciones de EL CONTRATANTE: a) Reconocer a EL CONTRATISTA en la forma estipulada, el valor fijado por los servicios prestados.

SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Son obligaciones del CONTRATISTA:

- a) Suministrar al final de esta contratación dictamen de viabilidad jurídica del proyecto de referencia.
- b) Restituir en buen estado a EL CONTRATANTE los documentos, muebles, maquinaria o equipos suministrados, al momento de terminación del presente contrato.
- c) Mantener absoluta reserva respecto de toda clase de asuntos relacionados con las políticas comerciales de EL CONTRATANTE.
- d) Suministrar en forma oportuna toda la información que le sea solicitada por EL CONTRATANTE.
- e) Utilizar sólo en la forma autorizada, el nombre de EL CONTRATANTE.
- f) No asumir conductas que afecten directa o indirectamente el nombre y/o actividad comercial de EL CONTRATANTE.
- g) Obtener los permisos, reglamentos, seguros y licencias para operar por cuenta propia y para realizar los trabajos objeto de este contrato, los cuales declara tener de acuerdo con las exigencias legales vigentes.
- h) Suministrar como norma general, todos los equipos, instalaciones y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato y garantizar el buen estado de funcionamiento de los bienes que proporcione para ejecutar el objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato.
- Repetir cuantas veces se requiera, por su cuenta y riesgo y en forma inmediata, los trabajos ejecutados en desarrollo del presente contrato, que a criterio de EL CONTRATANTE, sean de mala calidad, por errores, negligencia, falla técnica, malos procedimientos etc., imputables a EL CONTRATISTA.
- j) Coordinar la logística relativa a la prestación de los servicios acordados en el presente contrato, auditar y controlar como estime conveniente, con el fin de que se cumplan adecuadamente las labores propias de este contrato.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, de conformidad con las normas legales vigentes.
- I) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar la implementación del objeto del presente contrato y en especial las labores a cargo del CONTRATISTA.

SEPTIMA. TERMINACION. EI presente contrato termina por una de las siguientes causas: Por comunicación escrita enviada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, por mutuo acuerdo de las partes contratantes, el cual deberá constar por escrito. PARAGRAFO PRIMERO. El CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato sin indemnización de perjuicios en los siguientes casos: a) Cuando EL CONTRATISTA, en criterio de EL CONTRATANTE, no cumpla con las obligaciones establecidas en la cláusula sexta de este contrato, b) Cuando EL CONTRATANTE a su juicio estime que EL CONTRATISTA no posee o no aplica los conocimientos suficientes para el desempeño de las labores requeridas para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. c) conforme a lo enunciado inicialmente en esta cláusula, mediante comunicación escrita enviada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA con un plazo de quince (15) días de antelación. PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA podrá terminar unilateralmente el contrato sin indemnización de perjuicios en los siguientes casos: a) Cuando EL CONTRATANTE incumpliere las obligaciones asumidas y, b) Cuando por cualquier causa no pudiere cumplir con las obligaciones de este contrato. En este caso, EL CONTRATANTE podrá exigirle el aviso con un mes anticipación. PARÁGRAFO TERCERO. Los trabajos pendientes al momento de terminar el presente contrato que se encuentren en ejecución, serán pagados al contratista de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato.

OCTAVA. CLAUSULA PENAL. En caso de que EL CONTRATISTA unilateralmente de por terminado el presente contrato, por razones diferentes a las mencionadas en el parágrafo segundo de la cláusula séptima, o incumpla alguna de sus cláusulas, pagará a EL CONTRATANTE la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMA. SEGURIDAD SOCIAL. Las partes expresamente acuerdan que la afiliación a entidades encargadas por la ley para cubrir los riesgos de la seguridad social le corresponde a EL CONTRATISTA quien cubrirá los costos que ello implique. PARÁGRAFO.-De conformidad con lo previsto en las normas legales vigentes, EL CONTRATISTA manifiesta su decisión de si afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales. EL CONTRATISTA entregará mensualmente para el pago de sus servicios los soportes de estos pagos.

DECIMA PRIMERA. REGIMEN LEGAL APLICABLE. Las partes acuerdan escoger como sistema de vinculación, el Contrato de Prestación de servicios y por tanto no habrá lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales por concepto de salarios o prestaciones sociales, así como por ningún otro concepto o derecho consagrado en el código sustantivo del trabajo o en las disposiciones legales de naturaleza laboral.

DECIMA SEGUNDA. CONTRATOS ANTERIORES. Las partes firmantes del presente contrato declaran que el presente documento reemplaza en su totalidad los contratos que con anterioridad se hayan firmado entre ellas. PARAGRAGO: EL CONTRATISTA declara que EL CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por todo concepto por la ejecución de los contratos que los haya vinculado con anterioridad a la firma del presente documento.

DECIMO TERCERA. ARBITRAMENTO. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se sujetará a lo dispuesto a las normas vigentes sobre arbitramento, de

acuerdo con las siguientes reglas: 1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. 2) El Tribunal fallará en derecho. 3) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá DC., el treinta (30) de marzo de 2017, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE

CONSORCIO PROYECTAR COLOMBIA

NVT. 900.335.108-3

REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

JORGE ANDRES CHACON ORDOÑEZ

C.C. 10.303.409 DE POPAYAN